

Ciudad de México, a 04 de mayo de 2017

Boletín No.014

REVOCA TECDMX CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO EN MAGDALENA CONTRERAS

- **Se vulneró en perjuicio de la actora el principio de certeza y legalidad que toda autoridad está obligada a cumplir**

Las y los Magistrados del Tribunal Electoral de la Ciudad de México analizaron el Juicio Electoral 001/2017 promovido por Mariana Amira Rojas Rivero para impugnar el trámite de renuncia al cargo de Coordinadora Interna el Comité Ciudadano de la Colonia Independencia Batan Norte en Magdalena Contreras.

La actora pretende que se desconozca y deje sin efectos su renuncia, ya que se vio obligada a presentarla por presiones y coacciones de las que fue objeto por parte de Ernesto Jiménez Reyes integrante también del Comité Ciudadano.

Las y los Magistrados resolvieron que asiste la razón a la actora toda vez que de conformidad con la cadena de indicios existentes en el expediente, se pudo advertir que fue presionada por el referido ciudadano a través de insistencias, acosos y amenazas, con el fin de que presentara su renuncia y en consecuencia, Ernesto Jiménez tomará su lugar.

Por lo que atendiendo a los protocolos para juzgar con perspectiva de género y para atender la violencia política contra las mujeres, debido a que la actora fue objeto de múltiples presiones, se revocó la constancia de asignación e integración del Comité Ciudadano que se emitió el pasado 14 de noviembre del 2016; se declara inexistente la renuncia presentada por la actora y por ende la ratificación realizada ante dicho órgano administrativo.

También se determinó restituir a la actora en el cargo de Coordinadora Interna e integrante del Comité Ciudadano, y ordenaron a la dirección distrital tomar protesta a los integrantes del órgano de representación conforme a la integración prevista en la constancia de asignación del 7 de septiembre del 2016.



Por último el Pleno ordenó dar vista a la Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales y a la Fiscalía Especial para los delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas ambas de la Procuraduría General, así como a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus respectivas competencias determinen lo que en derecho corresponda y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Poder Ejecutivo Federal a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones brinde el seguimiento correspondiente al asunto y en su caso otorgue apoyo a la actora.

El Pleno también analizó los Juicios Ciudadanos 021 y 026 promovidos por Julio César Viguera Ramírez y el segundo por Roberto Carlos Hernández Aguilar, en contra del Jefe Delegacional y Director de Gestión vecinal, ambos en Tláhuac, para controvertir la determinación de cesar al primero de ellos en el cargo de Coordinador Territorial del Pueblo de San Nicolás Tetelco, con motivo de la conclusión de la vigencia por la cual fue electo, así como la determinación delegacional del método para elegir al nuevo funcionario.

Declararon fundado el agravio relacionado con la indebida destitución, pues aún y cuando dicha determinación se funda y motiva en la conclusión del periodo de tres años por el que fue electo, no se garantizó la representación o el enlace entre el pueblo y la Delegación, al no haberse llevado a cabo con la anticipación debida el procedimiento de designación del nuevo Coordinador Territorial, por lo que el Jefe Delegacional se encontraba impedido para destituir al enjuiciante en el ejercicio del cargo.

Finalmente, revocaron los oficios controvertidos y ordenaron al Jefe Delegacional reinstalar al actor como Coordinador Territorial.

Se analizaron también el Juicio Electoral 007, 010 y desecharon el Juicio Electoral 08 y Juicio Ciudadano 025.

o-O-o

